



CUT: 245746-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0247-2025-ANA-AAA.CF

Huaral, 26 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 2024-11-26, presentado por Alexander Marcos Oriundo Chávez con DNI 42822806 gerente general de la empresa Inversiones de América de sur – AMERSUR S.A.C con RUC N°20519277299, con domicilio en Mza B Lt. 1 Lotización Colan Zamudio, distrito de Huaral, provincia de Huaral departamento de Lima, quien solicitó la extinción de la licencia de uso de agua predio con código 02752.01 con 3,00 ha, que cuenta con licencia de uso de aguas superficial a favor de Capcha Rojas Viuda de Robles Teresa, otorgada mediante la Resolución Administrativa 203-2012-ANAAAA.CF-ALA.CH.H del 2012- 11-30, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos” establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 102° numeral 102.1) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N°29338, establece; La Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación;

Que, mediante Resolución Administrativa 203-2012-ANAAAA.CF-ALA.CH.H del 2012-11-30, se otorgó licencia de uso de agua con fines agrarios a favor de Teresa Capcha Rojas Vda. de Robles por un área bajo riego de 3. Ha, del predio con C.C N°02752.01 con un volumen de agua superficial de 42 780 m³/año y subterránea de 2 085 m³/año;

Que, mediante solicitud s/n del 2024-10-25, el administrado, solicita extinción de licencia de uso de agua, adjuntando documento de Compra Venta de Acciones y Derechos Inmobiliarios, que otorgan de una parte Capcha Rojas Viuda de Robles Teresa, a través de su representante Christian Alland Robles Capcha copropietario en calidad de vendedores y de la otra parte la empresa AMERSUR S.A.C., representada por su gerente general Alexander Marcos Oriundo Chávez en calidad de compradora; **Observación 01.** El administrado ha adquirido un porcentaje de 25% del predio denominado «Parcela 12 del predio Molino Hospital Chancay», del predio matriz de 11,03 ha, referido al predio 02752.01, equivalente a un área de 2,758 ha y según la Resolución Administrativa 203-2012-ANA-AAA.CF-ALA.CH.H el predio 02752.01 consta de 3,00 ha bajo riego por lo cual, para un mejor resolver, deberá presentar

un plano de ubicación y perimétrico con coordenadas UTM datum WGS84 identificando el área a extinguir;

Que, mediante Carta N°0992-2024-ANA-AAA.CF de 2024-12-10 la cual fue notificada el 2024-12-12 se le informa a la Sra. Teresa Capcha Rojas Viuda de Robles la solicitud de extinción de licencia, otorgándole un plazo de tres (03) días hábiles, para que exprese lo conveniente;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza al analizar y evaluar la pretensión del administrado, emitió el Informe Técnico 0023-2025-ANA-AAA.CF/CJPV de 2025-02-06 que se anexa a la presente resolución¹, y concluye que es factible extinguir el derecho de uso de agua por caducidad, por la causal conclusión del objeto para el que fue otorgado, de la licencia de uso de agua proveniente del río Chancay Huaral por un volumen de hasta 42 780 m³ otorgada mediante la Resolución Administrativa 203-2012-ANA-AAA.CF-ALA.CH.H del 2012-11-30 a favor de Capcha Rojas Viuda de Robles Teresa para el predio 02752.01 de 3,00 ha bajo riego; además, se deberá revertir al dominio del Estado (río Chancay Huaral) un volumen de agua de 42 780 m³ /año, producto de la extinción del derecho de uso de agua de un área de 3,00 ha el cual formará parte del caudal ecológico;

Qué; de acuerdo con los documentos que obran en el expediente y conforme a la evaluación técnica, se debe extinguir la licencia de uso de agua con fines agrarios por caducidad, por la causal conclusión del objeto para el que fue otorgado el derecho mediante Resolución Administrativa 203-2012-ANA-AAA.CF-ALA.CH.H del 2012-11-30, a favor de Teresa Capcha Rojas Vda. de Robles, con un volumen de agua ascendente a 42 780 m³ /año proveniente del río Chancay Huaral, para el predio con código 02752.01 de 3,00 ha bajo riego ubicado en el bloque de riego Chancay Bajo – Río;

Que, estando al Informe Legal 017-2025-LACL de 2025.02.25 e Informe Técnico 0023-2025-ANA-AAA.CF/CJPV, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial río Chancay Huaral con fines agrarios por caducidad, por la causal conclusión del objeto para el que fue otorgado el derecho mediante Resolución Administrativa 203-2012-ANA-AAA.CF-ALA.CH.H del 2012-11-30, a favor de Teresa Capcha Rojas Vda. de Robles para el predio con código 02752.01 de 3,00 ha bajo riego ubicado en el bloque de riego Chancay Bajo – Río, con un volumen de agua ascendente de 42 780 m³/año proveniente del río Chancay Huaral.

ARTÍCULO 2°.- Revertir al dominio del Estado un volumen de agua a 42 780 m³/año producto de la extinción de los derechos de uso de agua de un área de 3,00 ha el cual formará parte del caudal ecológico.

ARTÍCULO 3°.- Se anexa el Informe Técnico 0023-2025-ANA-AAA.CF/CJPV de 2025-02-06, como parte integrante del presente acto administrativo.

¹ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 3C6FAB2C

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa AMESUR S.A.C, a la Sra. Teresa Capcha Rojas Vda. de Robles, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Araceli C.